



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 247-2022-MPP/GM.

Paita, 21 de julio del 2021.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2022 de fecha 26 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2022-MPP/GM, de fecha 26 de abril de 2022, se declaró Procedente la solicitud de Reconocimiento de pago de Beneficios Vacaciones Truncas, consideradas del 14 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, asimismo se Aprobó la liquidación N° 045-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 14 de febrero del 2022, conforme se detalla:

LIQUIDACION N° 045 -2022-PLLAS-MPP/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS 14/10/2021 AL 31/12/2021		
02 MESES	1,000.00/12*2	166.67
17 DIAS	1.000.00/12/30*17	47.22
	TOTAL BRUTO	213.89
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
A.F.P INTEGRA SALDO		
APORTE OBLIGATORIO		21.39
COMISION VARIABLE		3.32
COMISION SEGURO		3.72
	TOTAL DE RETENCIONES	28.43
	TOTAL NETO	185.46

Que, autorizando a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto total S/. 185.46 (Ciento Ochenta y Cinco 46/100 Soles), a favor de la Sra. MARITZELA CLEOTILDE BORRERO MACO, por pago de beneficios sociales, cargándose a la certificación de Crédito Presupuestario N° 00000712, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante fecha 20 de mayo del 2022, la Subgerencia de Presupuesto solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2022-MPP/GM, la misma que autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago por el monto de S/. 185.46, a favor de la Sr. MARITZELA CLEOTILDE BORRERO MACO, por concepto de Beneficios Sociales, Cargándose a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000712, emitida por la Subgerencia de Presupuesto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Informe N° 561-2022-GAJ-MPP fecha 15 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que: la Municipalidad Provincial de Paita, de conformidad con la Ley N° 27444: Art. 106.- "Derecho de petición administrativa. 106.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 106.2. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 106.3. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el procedimiento administrativo sigue un cause conocido que tiene la previsión de alcanzar una conclusión cierta y pronta. Por ello, ante el derecho del lógico es imponer al funcionario la obligación ineludible de pronunciarse sobre la cuestión planteada dentro de un plazo cierto. Ese deber de pronunciamiento, cualquiera sea el sentido de su decisión, resulta impostergable; en ese sentido, este despacho de Asesoría Jurídica se pronuncia de acuerdo al artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía de su competencia. La autonomía que la Constitución política, económica y administrativa en los asuntos políticos del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Proveído fecha 20 de mayo del 2022 la Subgerencia de Presupuesto, manifiesta que el gasto se afectó en la Meta 34 -Gestión de Recursos Humanos, debiendo afectar al Programa 36 -GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS -Secuencia Funcional 06- Barrido de Calles, motivo por el cual, solicito la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°145-2022- MPP/GM, que declara procedente lo solicitado por la administrada y además precisa que mediante Exp. N°044-2022 de la GPP se está tramitando la liquidación materia del presente expediente; de lo antes expuesto, se tiene que la Municipalidad Provincial de Paita, está en la obligación de respetar el Principio de Legalidad, es decir que también deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En ese sentido el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°0004-2019-JUS, señala en su artículo 10°, Las causales de Nulidad que prescribe:

Artículo 10.- Causales de Nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

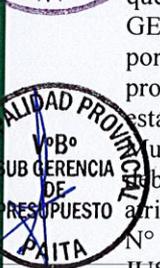
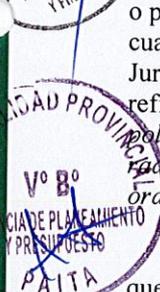
1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por el silencio Administrativo positivo que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites consecuencia de la misma.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como Asimismo, conforme lo prescribe el artículo 213° numeral 213.1 del mismo cuerpo Legal, señala:

Artículo 213.- Nulidad de Oficio

Que, el Artículo 213.1 "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés Público o lesionen derechos fundamentales",(...)



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Fax: (073) 211-043 F: (073) 211-18





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, de los argumentos señalados por la Subgerencia de Presupuesto para solicitar la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°145-2022-MPP/GM, no se encuentran inmersas dentro de las causales de nulidad señaladas en el artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, en atención a que el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Gerencia Municipal, para su existencia jurídica se encuentra sujeta a los requisitos de validez establecidos en el artículo 3° de la precitada normal, de lo cual se desprende que la Resolución de Gerencia Municipal N°145-2022-MPP/GM, se ha emitido en estricto cumplimiento de los principios que rige el Procedimiento Administrativo y cumpliendo con todos los requisitos de validez de los actos administrativos; en consecuencia es Improcedente declarar la Nulidad de Oficio de dicha Resolución.

Que, acuerdo a lo manifestado en el Proveído N°1153-2022-MPP/GPyP-SGP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, en el sentido que el gasto se afectó en la Meta 34 -Gestión de Recursos Humanos, debiendo afectar al Programa 36- GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- Secuencia Funcional 06- Barrido de Calles, según la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°00000712 por el monto de S/.213.98 (Doscientos trece con 98/100 soles); corresponde que la subgerencia de Presupuesto, realiza las modificaciones y se proceda a emitirse una Nueva Nota de crédito Presupuestario, debiendo afectarse al Programa 36-GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - Barrido de Calles, corriendo el error incurrido de manera involuntaria, en Secuencia Funcional 06 concordancia a lo establecido en el numeral 212 del Art. 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal: Improcedente la Nulidad de la Resolución Municipal N° 145-2022-MPP/GM de fecha 26 de abril del 2022, por los argumentos antes expuestos, que Proceda la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en disponer a la Subgerencia de Presupuesto proceda a realizar la correcta afectación a la Certificación Presupuestal, debiendo afectarse al PROGRAMA 36 – Gestión Integral de Residuos Sólidos – Secuencia Funcional 06- Barrido de Calles, en consecuencia se emita nueva Nota de crédito Presupuestario, y se emita el Acto Resolutivo correspondiente, proseguir con el trámite administrativo para su pago a la Administrada MARITZELA CLEOTILDE BORRERO MACO por concepto de vacaciones tuncas, C.A.S.

Que, mediante Informe N° 259-2022-MPP/GM/GPyP, de fecha 06 de julio del 2022, la Gerencia de planeamiento y Presupuesto alcanza los documentos de las Certificaciones de Crédito Presupuestario: CCP N° 693 por el monto de S/. 213.89, con cargo a la secuencia funcional 0011, CCP N° 712 por el monto de S/. 213.89, con cargo a la secuencia funcional 0011, CCP N° 695 por el monto de S/. 172.22, con cargo a la secuencia funcional 0011, CCP N° 710 por el monto de S/. 172.22, con cargo a la secuencia funcional 0011, según análisis de los registros administrativos, se comunica que dichas certificaciones de crédito presupuestarios se debieron haber afectado al Programa Presupuestal 0036 – Gestión Integral de Residuos Sólidos, según el siguiente detalle: María Isabel Ramos Vilchez, operario de barrido de calles : SECFUN0006, Maritzela Cleotilde Borrero Maco, operario de barrido de calles: SECFUN 0006, Lidia Chávez Paico, operario de barrido de calles: SECFUN 0006, Deysi Moran Chunga de Oliva, operario de calles: SECFUN 0006; solicita se proceda a modificar las certificaciones de crédito Presupuestario 693, 712, 695 y 710; asimismo continuar el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante fecha 13 de julio del 2022, la Subgerencia de Presupuesto alcanza la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001379, de acuerdo a la Liquidación N° 045-2022-MPP/SGRH/PLLAS, hasta por el monto de S/. 213.89 (Doscientos Trece con 89/100), por concepto de pago de Vacaciones Truncas, a favor de la Sra. MARITZELA CLEOTILDE BORRERO MACO, Programa 0036 – Gestión Integral de Residuos Sólidos-Secuencia Funcional 0006 – Barrido de Calles, 2.3.2.8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S.



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022.MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Improcedente, lo solicitado por la Subgerencia de Presupuesto sobre la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2022-MPP/GM reconocimiento de Pago de Beneficios Vacaciones Truncas, consideradas del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total bruto, de S/. 213.89. (Doscientos Trece con 89/100 Soles) a favor de la Sra. MARITZELA CLEOTILDE BORRERO MACO por Reconocimiento y Pago de Beneficios Sociales, cargándose dicho monto al Rubro N° 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Partida Presupuestal 2.3. 2 8. 15 Vacaciones Truncas de C.A.S, Meta 0036 Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos, Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000001379.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Presupuesto y demás áreas de la Municipalidad de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

